



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 20 DE 2023
(19 de enero de 2023)

“Por la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 001 y 002 de 2007 emitidos por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 417 del 28 de octubre de 2022 se realizó nombramiento en encargo al funcionario público **EDGAR ALFONSO CHINOME SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.923, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, mediante Resolución No. 506 del 16 de diciembre de 2022 se realizó nombramiento en encargo a la funcionaria pública **BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.410.823, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 de la Secretaría General - Almacén del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, cuyo titular es el funcionario público **EDGAR ALFONSO CHINOME SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.923.

Que, la Circular No. 117 de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-, “*Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos*”, señala lo siguiente:

“Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”

No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).

- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 20 DE 2023
(19 de enero de 2023)

“Por la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

- *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- **La renuncia del empleado al encargo.**
- *La pérdida de derechos de carrera.*
- *Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”.*

Que, mediante oficio con radicado IDPAC No. 20235000070743 del 17 de enero de 2023, el funcionario público **EDGAR ALFONSO CHINOME SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.923, presentó renuncia al nombramiento en encargo en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, se hace necesario aceptar la renuncia al nombramiento en encargo en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de la Subdirección de Promoción de la Participación al funcionario público **EDGAR ALFONSO CHINOME SOTO** y, en consecuencia, terminar el nombramiento en encargo a la funcionaria pública **BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA** en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 de la Secretaría General - Almacén del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal debido a que el titular del mismo retornara a su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ACEPTAR la renuncia al nombramiento en encargo al funcionario público **EDGAR ALFONSO CHINOME SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.923, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del 23 de enero de 2023, y en consecuencia, deberá asumir el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 del cual es titular, en la Secretaría General - Almacén de la Entidad.

ARTÍCULO 2. TERMINAR el nombramiento en encargo en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 02, a la funcionaria pública **BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.410.823, a partir del 23 de enero de 2023, y en consecuencia, deberá asumir el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 del cual es titular en la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 3. NOTIFICACIÓN. Ordenar al Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, la notificación de este acto administrativo al funcionario público **EDGAR ALFONSO CHINOME SOTO**, identificado con la



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 20 DE 2023 (19 de enero de 2023)

“Por la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

cédula de ciudadanía No. 79.505.923 y a la funcionaria pública **BRIYITH ALEJANDRA CASTELLANOS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.410.823

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA
Director General (E)

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario 219-02		18/01/2023
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva-Contratista Secretaria General		18/01/2023
	Zaira Roa-Abogada contratista-Dirección General		19/01/2023
Revisado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General		19/01/2023

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.